

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL ACTA LIQUIDACIÓN PARCIAL DEL CONTRATO COMPRAVENTA No. 74 DE 2005 – MDN – EJC-PONAL-FONDELIBERTAD-CAR HYUNDAI S.A.

LUGAR: Bogotá D.C., 15 enero de 2008

PARTES : **LUIS MANUEL NEIRA NÚÑEZ**
Secretario General del Ministerio de Defensa Nacional

Brigadier General
OSCAR ADOLFO NARANJO TRUJILLO
DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL

LAZARO MONTES MARQUEZ
Representante Legal CAR HYUNDAI S.A.

ASUNTO : LIQUIDACIÓN PARCIAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA
No. 74 DE 2005 RO-MDN-EJC-PONAL-FONDELIBERTAD.

Entre los suscritos a saber, **LUIS MANUEL NEIRA NÚÑEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.590.776 expedida en Bogotá, en condición de **SECRETARIO GENERAL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL** nombrado mediante Decreto No. 3161 de 2007 y acta de posesión No. 0115 de 2007, debidamente facultado, para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y las Resoluciones Nos 0547 del 14 de febrero de 2007 y 1229 del 02 de abril de 2007 quien en lo sucesivo se denominará **EL MINISTERIO**, de una parte, por la Policía Nacional el señor Brigadier General **OSCAR ADOLFO NARANJO TRUJILLO** domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.349.674 de Bogotá, en su calidad de **DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL**, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto 1689 del 15 de Mayo de 2007, acta de posesión número 0061-07 del 16 de Mayo de 2007, y por otra, el señor **LAZARO MONTES MARQUEZ**, Identificado con cédula de ciudadanía No. **17.001.341**, obrando en calidad de Representante Legal de **CAR HYUNDAI S.A.**, y quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE LIQUIDACIÓN PARCIAL**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. DATOS DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO: Contrato de Compraventa

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL ACTA LIQUIDACIÓN PARCIAL DEL CONTRATO COMPRAVENTA No. 74 DE 2005 – MDN – EJC-PONAL-FONDELIBERTAD-CAR HYUNDAI S.A.

FECHA SUSCRIPCIÓN: diecisiete (17) de noviembre de 2005.

OBJETO: Adquisición de treinta y dos (32) automóviles sedan gama media para la Policía Nacional de conformidad con las especificaciones técnicas definidas en el Anexo Técnico del contrato.

VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato asciende a la suma de **DOS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE** (\$ 2.524.640.000.00) de los cuales a la Policía Nacional le corresponden **NOVECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$928.000.000.00)** incluido el IVA.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato es de (3) tres meses contados a partir de la aprobación de la garantía única.

PLAZO DE DURACIÓN: Cuatro (4) meses adicionales al último plazo de ejecución.

SUPERVISOR DEL CONTRATO: Teniente Coronel. JULIÁN GONZÁLEZ GONZÁLEZ Jefe Grupo Transportes (Actualmente Área de Movilidad de la policía Nacional.)

II. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos efectuados por el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-POLICIA NACIONAL** se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto de la vigencia de los años que en cada caso se establecen, según la Cláusula Quinta del Contrato Principal, así:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 455 Y 459 expedido el 20 de abril de 2005.
- Registro Presupuestal del compromiso No. 2.105 expedido el 28 de noviembre de 2005.
- Registro Presupuestal del compromiso No. 2.093 expedido el 28 de noviembre de 2005.

III. GARANTÍA ÚNICA

El presente contrato fue amparado con la póliza de garantía única No. 664440 expedido por LIBERTY SEGUROS S.A. y aprobada por el Grupo de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional el día 07 de Diciembre de 2005 así:

AMPARO	VIGENTE HASTA	VALOR ASEGURADO EN \$
Pago anticipado	22-10-2004 31-03-2006	\$384.500.000.00
Cumplimiento	22-10-2004 31-03-2006	\$504.928.000.00
Calidad del bien	Dos años contados a partir del acta final.	\$1.262.320.000.00

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL ACTA LIQUIDACIÓN PARCIAL DEL CONTRATO COMPRAVENTA No. 74 DE 2005 – MDN – EJC-PONAL-FONDELIBERTAD-CAR HYUNDAI S.A.

IV. RECIBIDOS PARCIALES Y / O TOTALES.

Mediante acta que relaciono a continuación, **EL CONTRATISTA** entregó al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- POLICIA NACIONAL** dentro del plazo establecido en el contrato 074/05 RO-MDN-PONAL, los bienes objeto del contrato así:

No. ACTA	FECHA DE ACTA	ELEMENTO	CANTIDAD
042	27 de febrero de 2006	Automóviles Sedan Gama.	32

V. PERSONAL ENCARGADO DE LA VERIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN.

Las partes designan a las siguientes personas como encargadas de la verificación de las actividades establecidas en la presente acta así: Por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –POLICIA NACIONAL- Teniente Coronel JULIÁN GONZÁLEZ GONZÁLEZ Supervisor del contrato y Jefe Grupo de Transportes (Actualmente Área de Movilidad de la policía Nacional.) - y por el contratista, LAZARO MONTES MARQUEZ, Representante Legal de CAR HYUNDAI S.A..

VI. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

PAGOS EFECTUADOS	CONCEPTO Y FECHA	VALOR EN \$
PAGO No. 1	Pago del Contrato, según causación obligación No. 3494 del 24 de abril de 2006. según No. de alta 2105 del 28/11/05.	\$464.000.000.00
PAGO No. 1	Pago del Contrato, según causación obligación No. 4164 del 03 de mayo de 2006. según No. de alta 2093 del 28/11/05.	\$464.000.000.00

A los anteriores pagos se le hicieron los descuentos de Ley.

BALANCE

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VALOR PAGOS EFECTUADOS
\$928.000.000.00	\$928.000.000.00

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL ACTA LIQUIDACIÓN PARCIAL DEL CONTRATO COMPRAVENTA No. 74 DE 2005 – MDN – EJC-PONAL-FONDELIBERTAD-CAR HYUNDAI S.A.

VII. GARANTÍA DEL SERVICIO Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO

De conformidad con la cláusula Décima Segunda “Garantía del Servicio y Correcto Funcionamiento”, que a la letra dice: La garantía es la señalada en el Anexo Técnico del Contrato. Al presentarse algún defecto, inconsistencia o falla en los bienes suministrados, estos deben ser subsanados sin costo adicional para el MINISTERIO. El contratista otorga una garantía técnica para amparar los vehículos contra posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño o materiales, incluyéndola mano de obra y los repuestos. Esta garantía no tiene costo adicional alguno, tiene un plazo de dos años sin límite de kilometraje, contados a partir del recibo a satisfacción del vehículo.

VIII. FUNDAMENTOS LEGALES Y JURISPRUDENCIALES

1. Según lo previsto en el Contrato No. 74/2005-RO-MDN-EJC-PONAL-FONDELIBERTAD, en la cláusula vigésima séptima- **LIQUIDACIÓN**, este se podrá liquidar en un término máximo de cuatro (4) meses, después de su terminación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Para ello mediante la suscripción de un acta se establecerán las sumas que puedan resultarse a deber entre sí, incorporando de manera detallada la liquidación que arrojen los saldos correspondientes, o de no existir deuda alguna que reconocer, declararse a Paz y Salvo entre sí.

Si en el término antes señalado no se logró la suscripción de la mencionada acta, las partes se acogen al concepto No. 1.230 del Consejo de Estado del 1 de Diciembre de 1999, literal e; al referirse a la liquidación de los contratos, una vez vencidos el término de cuatro (04) meses establecidos en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, señalo lo siguiente:

e. “En el evento en que no se proceda a la liquidación dentro de los términos previstos por el Artículo 60 (Ley 80/93) citado y transcurran los dos años “siguientes al incumplimiento de la obligación de liquidar” sobre caducidad de la acción contractual a que se refiere el CCA., Art.136, numeral 10, letra d), la administración pierde la competencia para proceder a la misma. (El subrayado es fuera de texto).

2. Que en iguales términos a los expresados con anterioridad, la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República, mediante concepto No. 2496 del 26 de julio de 2001, al analizar el anterior concepto del Consejo de Estado expresó.

“..... que la administración pierde la competencia para liquidar los contratos de tracto sucesivo al cabo de los dos años siguientes al incumplimiento de la obligación de liquidar y particularmente expresó: Como se puede apreciar, si se dejan pasar todas las oportunidades que han sido indicadas para liquidar el contrato, se pierde la posibilidad de proceder a la misma, ya que como finaliza el concepto del Consejo de Estado “No es posible liquidar el contrato después de vencido el término de caducidad de la acción contractual, pues se trata de términos procesales de carácter improrrogable”

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL ACTA LIQUIDACIÓN PARCIAL DEL CONTRATO COMPRAVENTA No. 74 DE 2005 – MDN – EJC-PONAL-FONDELIBERTAD-CAR HYUNDAI S.A.

Con fundamento en lo anterior las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo el contrato de Compraventa No.74 /2005-RO-MDN-EJC-PONAL-FONDELIBERTAD suscrito entre el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL – POLICÍA NACIONAL- FONDELIBERTAD Y CAR HYUNDAI S.A., representada **LAZARO MONTES MARQUEZ**.

IX. CONSTANCIAS

OBSERVACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL:

El representante de **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** atendiendo a los informes presentados por el supervisor del contrato, aceptó a entera satisfacción la entrega de los bienes y servicios, de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en el Contrato No. 74 /2005-RO-MDN-EJC-PONAL-FONDELIBERTAD Y CAR HYUNDAI S.A.

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA:

El **CONTRATISTA** manifiesta que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del contrato No. 74/2005-RO-MDN-EJC-PONAL-FONDELIBERTAD Y CAR HYUNDAI S.A., quedando a paz y salvo por todo concepto con el mismo.

Con base en lo expuesto el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- POLICÍA NACIONAL y el CONTRATISTA:

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar Parcialmente por mutuo acuerdo el Contrato No. 74/2005-RO-MDN-EJC-PONAL-FONDELIBERTAD Y CAR HYUNDAI S.A. del 17 de noviembre de 2005, celebrado entre el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–EJERCITO NACIONAL-POLICIA NACIONAL y CAR HYUNDAI S.A.**, Representada por **LAZARO MONTES MARQUEZ**.

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente acta las partes contratantes respecto de la Policía Nacional, recíprocamente se declaran a Paz y Salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento total y oportuno de las obligaciones asumidas por la ejecución del contrato de Compraventa No. 74/2005-RO-MDN-EJC-PONAL-FONDELIBERTAD Y CAR HYUNDAI S.A..

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL ACTA LIQUIDACIÓN PARCIAL DEL CONTRATO COMPRAVENTA No. 74 DE 2005 – MDN – EJC-PONAL-FONDELIBERTAD-CAR HYUNDAI S.A.

TERCERO: Suscrita por las partes se remitirá copia de la misma a la Compañía LIBERTY SEGUROS S.A., al comando de la **POLICÍA NACIONAL** y al Contratista para lo pertinente.

Para constancia se firma en Bogotá, DC _____

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Doctor. LUIS MANUEL NEIRA NÚÑEZ
Secretario General del Ministerio de Defensa Nacional

POR LA POLICÍA NACIONAL

Brigadier General OSCAR ADOLFO NARANJO TRUJILLO
Director General Policía Nacional

POR EL CONTRATISTA

LAZARO MONTES MARQUEZ
Representante Legal CAR HYUNDAI S.A.

SUPERVISOR

Teniente Coronel. JULIÁN GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Jefe Grupo de Transportes (Actualmente Área de Movilidad) de la Policía Nacional
Supervisor Contrato

DOCUMENTOS ANEXOS A LA PRESENTE ACTA

1. Copia del contrato de compraventa No. 74/05 RO-MDN-EJC-PONAL-FONDELIBERTAS Y CAR HYUNDAI S.A.
2. Copia Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 455 Y459 del 20 de abril de 2005.
3. Copia Registro Presupuestal No. 2.105 y 2.093 del 28 de noviembre de 2005.
4. Certificación pago de aportes parafiscales
5. Fotocopia garantía única No. 664440 y certificado modificatorio No. 3
6. Fotocopia Acta de recibo final.
7. Fotocopia comprobante de pago.